

## CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201700364

**CONTRATISTA:** 

SEGURTRONIC LTDA

NIT:

800.250.741-3

VALOR:

\$ 197.660.865, incluido IVA

PLAZO INICIAL:

Un (1) año, sin exceder el 31 de diciembre de 2018

**FECHA DE INICIO:** 

2 de enero de 2018

CLAUSULA ADICIONAL No 1:

Valor: \$252.012.439, incluido IVA.

**VALOR TOTAL:** 

\$ 449.673.304, incluido IVA

PLAZO TOTAL:

Hasta el 31 de Diciembre de 2018

La presente, constituye la CLAUSULA ADICIONAL Nº 1 AL CONTRATO 201700364, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad CCTV de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"; para adicionar en valor, considerando:

- A. Que el 10 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIQUIA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600007703 de 2017.
- B. Que el 16 de diciembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600007703 de 2017, Para un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que el 29 de diciembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y SEGURTRONIC LTDA celebraron el contrato Nº 201700364 por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$197.660.865) incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- D. Que el 2 de enero de 2018 la ESU y SEGURTRONIC LTDA suscriben acta de inicio del contrato.
- E. Que por falla que se presentó en el servidor BVMS, las cámaras dejaron de grabar, debido a la falla que presenta el servidor BVMS; el disco duro del servidor presenta problemas en sus sectores de arranque, lo cual impide que el sistema operativo se pueda subir, e iniciar la operación.
- F. Que dada la necesidad de tomar acciones correctivas se requiere el mantenimiento correctivo que permita mitigar la eventualidad generada en el servidor BVMS; este servicio consiste en la instalación y configuración del software BVMS en un servidor nuevo, luego realizar la configuración de cada una de las cámaras que administra esta plataforma, es decir, configurar desde cero (0), el sistema con los dispositivos y características con las que se operan.





- G. Que al no tener soporte por parte de fábrica el sistema, y tener en operación una versión del BVMS que fabrica descontinuo en el mercado, se realizaron gestiones por medio del integrador para que fabrica permitiera realizar la atención en forma temporal en aras de mitigar la situación actual del sistema.
- H. Que siendo evidente la necesidad de llevar el sistema a una versión nueva que actualmente se le de soporte por parte de la fábrica, se requiere realizar la compra de todos los elementos necesarios para el mantenimiento correctivo requerido, dada la eventualidad presentada en el sistema integrado de seguridad CCTV; tanto en sus componentes de hardware como de licenciamiento del sistema operativo y de la marca propia del sistema (Bosch). Pudiendo así instalar las nuevas versiones de software y pudiendo así obtener el respaldo y soporte técnico de fábrica, y a su vez dejar actualizado tecnológicamente el sistema.
- I. Que por lo anterior se hace necesario realizar una adición al contrato para atender la necesidad demandada por el sistema integrado de seguridad CCTV de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, según cotización SGT-COT-041-1 del 4 de octubre de 2018 presentada por el contratista, justificada mediante informe de novedades del sistema del 8 de agosto de 2018.
- J. Que dada la necesidad presupuestal para suplir el servicio de mantenimiento correctivo al sistema y que viendo que este rubro no contaba con los mismo, el supervisor del contrato interadministrativo No. 4600007703 de 2017, reconociendo que se contaba con recursos dentro del contrato destinados a renovación tecnológica, y las acciones correctivas iban en concordancia con la necesidad, luego de presentar ante el comité de contratación de la FLA acta 037 del 4 de septiembre de 2018, la necesidad y posible solución, recibió la aprobación de requerir a la ESU el traslado de recursos del rubro de renovación tecnológica al de mantenimiento; el cual se dio mediante instrucción radicada en la ESU 2018006775 del 11 de octubre de 2018 y aclarada mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2018.
- K. Que por lo anteriormente mencionado, es evidente la necesidad de llevar el sistema a una versión nueva a la que actualmente se le de soporte por parte del fabricante sistema, en este sentido se requiere realizar la compra de todos los elementos necesarios para el mantenimiento correctivo requerido, dada la eventualidad presentada en el sistema integrado de seguridad CCTV; tanto en sus componentes de hardware como de licenciamiento del sistema operativo y de la marca propia del sistema (Bosch). Teniendo así la posibilidad de instalar las nuevas versiones de software y obteniendo el respaldo y soporte técnico de fábrica, y a su vez dejar actualizado tecnológicamente el sistema.
- L. Que lo anterior hace necesario realizar una adición al contrato para atender la necesidad demandada por el sistema integrado de seguridad CCTV de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, según cotización SGT-COT-041-1 del 4 de octubre de 2018 presentada por el contratista, y justificada mediante informe de novedades del sistema del 8 de agosto de 2018, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$252.012.439)





- M. Que con base en lo anterior, se requiere suscribir la cláusula adicional N°1 al contrato 201700364 en atención al contrato interadministrativo 4600007703 de 2017.
- N. Que la presente **CLAUSULA ADICIONAL No.1 al contrato 201800364** se encuentra amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 2018000758 y el Compromiso Presupuestal N° 2018001639.
- O. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la adición en valor para la continuidad del contrato.
- P. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

## ACUERDAN -

- Modificar la Cláusula Valor, en el sentido de adicionar el mismo en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$252.012.439) incluido IVA.
- 2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018):

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente 🖑

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

LUZ DARY DEL SOCORRO SÁNCHEZ LOTERO

Representante Legal contratista.

SEGURTRONIC LTDA

Proyectó: Juan David González

Revisó: Guillermo Perafán Cardona

Aprobó: Emiro Carlos Valdés

Cargo: Profesional Universitario 🗸

Cargo: Profesional Universitario Jurídica-

Cargo: Secretario General



	· · · · · ·
	* * *
	•
	•
	•
	•
	. •
andre de la companya de la companya La companya de la co	
	-
	•
	•
	**
	· ·
	·